



DECRETO DE ALCALDÍA

Departamento: Secretaría General-CONTRATACION.

Asunto: Aprobación del expediente de contratación, aprobación del gasto, aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas particulares y apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de servicio de "BALIZAMIENTO DE PLAYAS TEMPORADAS 2018 Y 2019".

EXPTE. ContratoServicios2018/3.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

Visto el expediente incoado mediante Propuesta de Contratación de fecha 13.02.2017 para contratar el servicio de "BALIZAMIENTO DE PLAYAS DE TARIFA PARA LAS TEMPORADAS 2018 Y 2019" en el que se ha incorporado el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares de fecha 23.04.2018, el pliego de prescripciones técnicas particulares de fecha 20.02.2018, informe jurídico sobre los pliegos de fecha 23.04.2018, e informe del Sr. Interventor de fecha 14.02.2018 e informe de intervención de fiscalización previa de fecha 23.04.2018.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado (art. 159 Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público).

FUNDAMENTOS

En uso de la competencia que se otorga a la Alcaldía como órgano de contratación según la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente tramitado para la licitación de contrato de servicio por procedimiento abierto simplificado de "BALIZAMIENTO DE PLAYAS DE TARIFA PARA LAS TEMPORADAS 2018 Y 2019" y se aprueba el gasto que comporta por importe según presupuesto de licitación y la duración incluyendo la posible modificación de éste 44.240,00 euros más IVA.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha habré de regir en el procedimiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Contrato Servicios 2018/3

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE BALIZAMIENTO DE PLAYAS DE TARIFA TEMPORADAS 2018 Y 2019

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	24/04/2018	Alcalde	26/04/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016
Firma 2 de 2	José María Barea Bernal				

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	738d000404214904b54968881b5de31a001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/1336 - Fecha Resolución: 24/04/2018	



El presente contrato tiene carácter administrativo. Se trata de un contrato de servicio definido en el art. 17 de la Ley 9/2017 LCSP que consiste en la instalación del sistema de balizamiento de las playas que se describe en el pliego de prescripciones técnicas. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), por el Reglamento que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público RD 817/2009, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RCAP), en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

En caso de discordancia entre cualquiera de los documentos contractuales, prevalecerá este Pliego de Cláusulas Administrativas y sus Anexos, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Cláusula 2. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere este pliego es la instalación, mantenimiento, retirada, limpieza y almacenaje del sistema de balizamiento de zonas de baño y canales de acceso según el Pliego de Prescripciones Técnicas

El contenido de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares revestirá carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 22.120,00 euros más 4.645,20 euros de IVA al año, siendo el total de 53.530,40 IVA incluido. El valor estimado del contrato teniendo en cuenta su duración y las posibles modificaciones de contrato es de 44.240,00€ IVA excluido. El importe máximo del contrato incluye la cantidad total para las dos temporadas que se contratan y se ha concretado en la cantidad de 22.120,00 más 4.645,20 de IVA, para la temporada de 2018 y 22.120,00 más 4.645,20 de IVA, para la temporada de 2019, teniendo en cuenta que incluye el montaje, la reposición de las piezas que se pierdan o deterioren, el mantenimiento, la retirada, limpieza y almacenaje. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

Las proposiciones que se presenten que superen el precio de licitación serán rechazadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación definitiva, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación, y señalará como partida independiente el importe a que ascienda el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el Expediente de contratación consta la existencia de crédito adecuado y suficiente, para atender las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento de Tarifa del contrato a que se refiere el presente pliego.

Cláusula 4. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

Cláusula 5. Plazo de ejecución.

Firma 2 de 2	26/04/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016
Firma 1 de 2	24/04/2018	Alcalde
		Francisco Ruiz Giráldez



Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 738d000404214904b54968881b5de31a001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/1336 - Fecha Resolución: 24/04/2018





El plazo de ejecución del contrato comprende las temporadas de playa del año 2018 y 2019. Se tendrán en cuenta también en cuanto al plazo las especificaciones del pliego de prescripciones técnicas que especifican las fechas concretas en que deben colocarse y retirarse los elementos del balizamiento.

CAPÍTULO II. LICITACIÓN

Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la prestación que constituye objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios se estará a lo dispuesto en los artículos 68 67 y 69 de la LCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de ser adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por si o mediante unión temporal siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Para celebrar los contratos los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones de solvencia económica y financiera y técnica y profesional que se especifican en la cláusula siguiente.

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

1.- La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

1.a).- Si fueran personas jurídicas mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regule su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de personas jurídicas de que se trate (artículo 84).

1.b).- Los licitadores que fueran personas físicas o individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente del documento nacional de identidad, o en su caso, el documento que haga sus veces.

1.c).- En cuanto a los empresarios no españoles que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquellos que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidos se encuentren habilitados para la realización de la prestación objeto del contrato. Cuando la legislación del Estado en que se encuentran establecidos exija una

Firma 2 de 2	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016	26/04/2018	José María Barea Bernal
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	24/04/2018	Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	738d000404214904b54968881b5de31a001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/1336 - Fecha Resolución: 24/04/2018



autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él la actividad de que se trata, deberán acreditar que cumplen este requisito. La capacidad de los mismos se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración o certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo 1 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1.d).- Los demás empresarios extranjeros, deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

La acreditación de su capacidad se instrumentará a través de informe de la de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa (artículo 84 LCSP). Todos los empresarios extranjeros presentarán su acreditación traducida oficialmente al castellano.

1.e).- En la Uniones Temporales de empresas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 69 de la LCSP, debiendo indicar en documento aparte, los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ostentará la representación de todos ante el Ayuntamiento.

2.- Documentos acreditativos de la representación:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder de representación bastantado por el Secretario/a General del Excmo. Ayuntamiento.

Si fuese persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en su caso, en el Registro Mercantil, o el que corresponda. Si se trata de poder especial, para acto concreto, no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada notarial o administrativamente de su DNI, o en su caso, el documento que haga sus veces.

3.- Documentos acreditativos de la no concurrencia de prohibición de contratar del siguiente modo:


Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (Artículo 85 LCSP), conforme al modelo que figura como Anexo I Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial (Artículo 85 LCSP).

4.- La solvencia económica y financiera se acreditará por el siguiente medio de los señalados en el artículo 87 LCSP; a saber:

Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas deberá ser una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año, es decir a 33.180,00 euros

El empresario para acreditar su solvencia puede basarse en la solvencia y medios de otras entidades en los términos previstos en el art. 75 de la LCSP.

Firma 2 de 2	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016	26/04/2018	José María Barea Bernal
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	24/04/2018	Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	738d000404214904b54968881b5de31a001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/1336 - Fecha Resolución: 24/04/2018





5.- La solvencia técnica o profesional debe acreditarse por la presentación de una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, indicando que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. (artículo 90.1 a) LCSP) y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato esto es 15.484,00€

6.- La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, solvencia económica y financiera, así como la concurrencia de las prohibiciones de contratar, conforme a lo establecido en el artículo 96 de la LCSP.

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación y solicitud de ofertas.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado que se regula en el art. 159 y ss. conforme a los términos y requisitos establecidos en la Ley 9/2017 de contratos del sector público.

La tramitación del procedimiento se ajustará a las siguientes especialidades:

a) Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. Se dispensa del cumplimiento de este requisito hasta el 9 de septiembre de 2018 (disposición transitoria tercera de la LCSP). Si alguno de los empresarios interesados, no pudiera acreditar su inscripción en el ROLEC, no será excluido, si bien, debe acreditar en el plazo de 7 días hábiles desde que se practique requerimiento, los datos incluidos en la declaración responsable de acuerdo con las indicaciones del pliego.

b) No procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

c) Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación. Este será el Registro de la Secretaría General del Ayuntamiento de la oficina de Secretaría sito en Plaza de Santa María, 3 de Tarifa. Las proposiciones se presentarán obligatoriamente en el registro indicado. Se rechazarán aquellas que lleguen fuera de plazo. Se admiten las que se presenten dentro de plazo por correo, no será necesaria su presentación por vía presencial, pero sí se exige que todas las proposiciones con independencia de la forma de presentación, se entreguen en el plazo indicado.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	24/04/2018	Alcalde
Firma 2 de 2	José María Barea Bernal	26/04/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	738d000404214904b54968881b5de31a001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/1336 - Fecha Resolución: 24/04/2018



económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso de disponer de los medios necesarios para la ejecución del contrato. A tales efectos, el modelo de oferta que figura como anexo al pliego recogerá esa declaración responsable.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

d) La oferta se presentará en un único sobre

La apertura del sobre se hará por la mesa de contratación. En todo caso, será público el acto de apertura del sobre que contengan la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en el pliego.


La mesa de contratación estará compuesta por:

- Presidente, el Alcalde.
- Vocales:
 - Concejal delegado de Playas.
 - Secretario.
 - Interventor.
 - Jefe de la Oficina Técnica.
 - Funcionario responsable del área de playas.
- Secretario: Asesor Jurídico del Área de Contratación.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a:

- 1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
 - 2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
 - 3.º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Si la empresa no estuviera inscrita en el ROLEC, se le requerirá para que aporte en sobre cerrado los documentos que justifiquen estos extremos, de acuerdo con las previsiones del pliego, en el plazo de 7 días hábiles y serán comprobados por la mesa de contratación, que podrá hacer un requerimiento de subsanación por 3 días hábiles.
 - 4.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 87 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 90 y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.
- En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, por incurrir en los supuestos del art. 149 la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Firma 2 de 2	José María Barea Bernal	26/04/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	24/04/2018	Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	738d000404214904b54968881b5de31a001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/1336 - Fecha Resolución: 24/04/2018





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

En lo no previsto en este artículo se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto.

Cláusula 9. Criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato.-

La adjudicación del contrato se realizará atendiendo únicamente al precio del contrato, que se adjudicará a quien haya presentado la oferta económica más baja, excluidas aquellas proposiciones que puedan ser identificadas como desproporcionadas o anormales, en los términos previstos en el apartado siguiente del presente pliego.

$$P = 100 \times \frac{M.O.}{O.L.}$$

Donde P= Puntuación; M.O.= Mejor oferta presentada (precio más bajo ofertado); O.L.= Oferta que se está valorando.

Cláusula 10. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones para optar a la convocatoria se presentarán únicamente en el Registro de la Secretaría General del Ayuntamiento en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado. Si este plazo finalizara en día inhábil, se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la apertura pública de las ofertas

Firma 2 de 2	26/04/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016
José María Barea Bernal		
Firma 1 de 2	24/04/2018	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	738d000404214904b54968881b5de31a001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/1336 - Fecha Resolución: 24/04/2018	



Su presentación presupone la aceptación incondicionada por parte del empresario de la totalidad de las cláusulas del presente pliego sin reserva o salvedad alguna.

Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en la plataforma de contratación del Estado donde se aloja el perfil de contratante de este Ayuntamiento.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente el importe del IVA.

Cláusula 11. Empleo de medios informáticos.

Resulta obligatoria la utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados. Las notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán por medios electrónicos, para lo que el empresario debe facilitar una dirección electrónica en el momento de presentar su oferta.

Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de 1 sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se incluirá una declaración responsable, conforme al modelo fijado en el ANEXO I al presente pliego, de que el empresario, tiene capacidad, dispone de solvencia económica y técnica y no está incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar en los términos y condiciones previstas en el art. 71 de la ley de contratos. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento.

Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.


En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Registro de Licitadores. ROLEC

Firma 2 de 2	José María Barea Bernal	26/04/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	24/04/2018	Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	738d000404214904b54968881b5de31a001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/1336 - Fecha Resolución: 24/04/2018





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

El certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastanteo del poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir y de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad.

Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

En el mismo sobre se incluirá la PROPOSICIÓN ECONOMICA.

Se presentará redactada conforme al modelo fijado en el presente pliego, no serán aceptadas aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por el órgano de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido..

Cláusula 13. Propuesta de adjudicación y adjudicación definitiva del contrato.

1.- El órgano de contratación resolverá sobre la adjudicación del contrato al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, entendiéndose como tal la que obtenga la mayor puntuación en aplicación de los criterios de negociación, clasificando por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, de acuerdo con el procedimiento señalado en la cláusula 8 de pliego

2.- Si se presentasen dos o más proposiciones iguales que resultasen ser las de precio más bajo, tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquella empresa, que, sin estar sujeta a la obligación de tener en su plantilla trabajadores con discapacidad, en el momento de acreditar su solvencia técnica hayan justificado tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. A efectos de aplicación de esa circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. En iguales circunstancias, tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquella empresa dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de

Firma 2 de 2	26/04/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016
José María Barea Bernal		
Firma 1 de 2	24/04/2018	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	738d000404214904b54968881b5de31a001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/1336 - Fecha Resolución: 24/04/2018	



exclusión social, que se comprometa formalmente a contratar no menos del 30 por ciento de sus puestos de trabajo con personas pertenecientes a los colectivos indicados en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la LCSP, cuya situación será acreditada por los servicios sociales públicos competentes. Si se produce empate entre dos ó más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

3.- El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar ante el órgano de contratación en un plazo de 7 días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se practique el requerimiento, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y acreditar la constitución de garantía definitiva. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. De oficio se incorporará al expediente la certificación de la Tesorería municipal que acredite los mismos extremos referidos a la administración local

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social

Si el adjudicatario se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar igualmente en el citado plazo: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Obligaciones contractuales:

La documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Garantía definitiva.

El adjudicatario propuesto estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

4.- Una vez presentada la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, se procederá a la adjudicación de forma motivada que será notificada a los candidatos o licitadores y publicada en la Plataforma de Contratación del Estado.

Adjudicado definitivamente el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación definitiva, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 107 a 111 de la LCSP.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o

Firma 2 de 2	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016	26/04/2018
	José María Barea Bernal	
Firma 1 de 2	Alcalde	24/04/2018
	Francisco Ruiz Giráldez	

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 738d000404214904b54968881b5de31a001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/1336 - Fecha Resolución: 24/04/2018





ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Cláusula 14. Perfección, publicidad y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo en la forma prevista en el artículo 153

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación que se aloja en la Plataforma de Contratación del Estado.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 15. Principio de riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 LCSP.

Cláusula 16. Sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación se diere al contratista a través, en su caso, del responsable del contrato. El contrato se entenderá cumplido cuando el contratista haya ejecutado, de acuerdo con los términos del mismo y satisfactoriamente para este Ayuntamiento, la totalidad de su objeto. A tal efecto, la Administración levantará Acta formal de conformidad dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a la finalización del contrato, debiendo ir suscrita por el contratista y un representante de la Administración.

Con ocasión de la recepción, la Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 17. Dirección y supervisión del servicio.

La dirección y supervisión del servicio corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, a la persona que a tal efecto sea designada por el Ayuntamiento promotor del contrato, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del servicio.

Cláusula 18. Plazo de ejecución y prórroga del contrato.

El contrato será ejecutado en los plazos establecidos en el pliego de condiciones técnicas, deberá estar realizado el balizamiento quince días antes del inicio de la temporada de playa y debe ser retirado como máximo en el mes siguiente a la finalización de la temporada de playa.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 19. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales

La constitución en mora del contratista no precisa de intimación por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables a mismo, hubiere incurrido en demora, respecto del cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por resolver el

Firma 2 de 2	26/04/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016
José María Barea Bernal		
Firma 1 de 2	24/04/2018	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	738d000404214904b54968881b5de31a001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/1336 - Fecha Resolución: 24/04/2018	



contrato o por la imposición de penalidades diarias en proporción de 0,60€ por cada 1000 euros del precio del contrato IVA excluido

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato. Esta misma facultad tendrá la Administración respecto del incumplimiento de los plazos parciales previstos para la ejecución sucesiva del contrato por parte del contratista. Por otra parte, cuando el contratista, por causa imputable al mismo, hubiera incumplido la ejecutividad parcial de las prestaciones del contrato, la Administración podrá optar por resolver el contrato o por su continuación con la imposición de penalidades diarias. En el supuesto de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, la Administración podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien acordar la imposición de penalidades que no podrán superar cada una de ellas el 10% del precio del contrato, que serán fijadas en proporción a la gravedad del incumplimiento valorado por la Administración atendiendo, en los perjuicios que dicho incumplimiento haya ocasionado o pueda ocasionar a esta Entidad contratante, y a los usuarios del servicio, así como, a la repercusión que dicho incumplimiento pueda comportar respecto al total de la prestación y en su conjunto no podrán superar el 50% del precio del contrato.

Asimismo, el incumplimiento por parte del contratista de su compromiso de adscribir a la ejecución del contrato, los medios personales o materiales aportados en al fase de licitación como condición cumplimentada de su solvencia técnica, podrá conllevar la imposición de penalidad, en los términos expuestos en el párrafo anterior.

Las penalidades se impondrán previa audiencia del adjudicatario y se harán efectivas en los términos previstos en el art. 194 LCSP.

Cláusula 20. Modificación del contrato.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el contrato.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 204 a 207 LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 del RCAP

Cláusula 21. Suspensión del contrato.

El Ayuntamiento, podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 208 LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en este artículo así como en los preceptos concordantes del RCAP.

Cláusula 22. Cesión del contrato.


Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP.

Cláusula 23. Subcontratación.

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de LCSP quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 217 del mismo texto legal.

En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

Firma 2 de 2	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016	26/04/2018	José María Barea Bernal
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	24/04/2018	Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	738d000404214904b54968881b5de31a001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/1336 - Fecha Resolución: 24/04/2018





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

El contratista deberá comunicar al Ayuntamiento su intención de subcontratar, las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento al Ayuntamiento del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por el Ayuntamiento excepto si notifica en ese plazo su oposición.

CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 24. Pago del precio del contrato.

La Administración quedará obligada a abonar al contratista el precio del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 LCSP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 199 LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

Cláusula 25. Revisión de precios.

Durante la vigencia del contrato, no se aplicará revisión de precios, de modo que se mantiene el precio del contrato invariable en las dos temporadas.

Cláusula 26. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos derivados de la obtención de autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar el servicio contratado. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El contratista deberá respetar, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 27. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Se realizará mediante declaración responsable del empresario

La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	24/04/2018	Alcalde
Firma 2 de 2	José María Barea Bernal	26/04/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	738d000404214904b54968881b5de31a001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/1336 - Fecha Resolución: 24/04/2018



número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 28. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a la normativa vigente.

En el modelo de proposición económica que figura en el pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

CAPÍTULO VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 29. Cumplimiento del contrato y Acta de conformidad.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento de Tarifa la totalidad de su objeto.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la prestación objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la firma de acta de conformidad con el servicio prestado. Dicho acto será comunicado a la Intervención General a efectos de su asistencia al mismo.

Cláusula 30. Liquidación del contrato.

Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de firma del acta de conformidad con la ejecución del contrato, el Ayuntamiento deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 31. Plazo de garantía.

El plazo de garantía se fija durante el plazo total del contrato, sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto en el artículo 244 LCSP respecto a los vicios ocultos.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá del concepto señalado en el artículo 110 de LCSP.

Durante dicho plazo el contratista cuidará de que la instalación se encuentre en perfecto estado de funcionamiento, con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que dicte el técnico municipal.


Antes de la finalización del plazo de garantía, y a los efectos de decretar la procedencia de su devolución, el técnico municipal director del contrato emitirá informe sobre el grado de cumplimiento del mismo.

Para hacer efectiva la garantía la Administración contratante tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual sea la naturaleza del mismo y el título en que se funde su pretensión. Si el contratista descuidase la conservación, poniendo en peligro la instalación, se ejecutarán, por la propia Administración y a costa de la garantía definitiva, los trabajos necesarios para evitar el daño. Cuando la garantía no sea suficiente para satisfacer las responsabilidades a las que ésta afecta, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento de apremio, con arreglo a lo establecido en la normativa aplicable.

La garantía podrá hacerse efectiva mediante la deducción de su importe en las certificaciones o facturas correspondientes pendientes de pago.

Cláusula 32. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Firma 2 de 2	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016	26/04/2018
	José María Barea Bernal	
Firma 1 de 2	Alcalde	24/04/2018
	Francisco Ruiz Giráldez	

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	738d000404214904b54968881b5de31a001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/1336 - Fecha Resolución: 24/04/2018





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que el empresario no haya incurrido en la responsabilidad a la que se refiere el art. 110.

Cláusula 33. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección del Ayuntamiento de Tarifa.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 213 y 313 de la LCSP.

Cláusula 34. Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Las resoluciones que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivas, poniendo fin a la vía administrativa. Contra éstas, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ANEXO I. MODELO DE OFERTA QUE INCLUYE DECLARACION RESPONSABLE DE CAPACIDAD DEL EMPRESARIO, DECLARACION DE LA PERSONA FIRMANTE DE OSTENTAR LA REPRESENTACION DE LA EMPRESA QUE PRESENTA LA OFERTA, DE CONTAR CON LA ADECUADA SOLVENCIA ECONOMICA Y TECNICA, DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E

Firma 2 de 2	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016	26/04/2018	José María Barea Bernal
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	24/04/2018	Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	738d000404214904b54968881b5de31a001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/1336 - Fecha Resolución: 24/04/2018	



INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN Y DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

D./Dña _____ ,
 con DNI/NIE _____ en nombre propio/en representación de la empresa
 _____ , con CIF nº
 _____ , en calidad de _____

DECLARA:

Que la empresa que formula la oferta se encuentra debidamente constituida

Que la persona que firma la oferta ostenta la representación de la empresa

Que la empresa cuenta con la debida solvencia económica y técnica de acuerdo con las exigencias el pliego

Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma, en la Ley de Incompatibilidades de Altos Cargos.

Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento y, si las tiene, están garantizadas.

La empresa acepta expresamente si fuera extranjera someterse al fuero español para la solución de los conflictos en vía judicial

La empresa si se presenta como una Unión Temporal de Empresarios se compromete a su constitución mediante escritura pública si resultara adjudicataria.


Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

PRECIO DE LA OFERTA : (en letras y números).....

IMPORTE DEL IVA: : (en letras y números).....

En _____ , a _____ de _____ de

Firma 2 de 2	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016
	26/04/2018
Firma 1 de 2	José María Barea Bernal
	Alcalde
	24/04/2018
	Francisco Ruiz Giráldez

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	738d000404214904b54968881b5de31a001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/1336 - Fecha Resolución: 24/04/2018





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firma

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES

ACLARACIÓN: SE PRESENTARÁ SOLO SI LA EMPRESA ESTÁ INSCRITA EN EL ROLEC ACOMPAÑADO DEL CERTIFICADO DE LA INSCRIPCIÓN.

D./D.ª _____ en calidad de _____ con DNI/NIE n.º: _____, en nombre propio/en representación de la empresa _____, con C.I.F.: _____, inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas, con el n.º _____, al objeto de participar en la contratación _____ denominada _____

_____ convocada _____ por _____

DECLARA:

- A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación: _____

Documentación justificativa que se adjunta: _____

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo: _____

ANEXO III MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad

Firma 2 de 2	26/04/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016
José María Barea Bernal		
Firma 1 de 2	24/04/2018	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	738d000404214904b54968881b5de31a001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/1336 - Fecha Resolución: 24/04/2018	



PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión Código valor
Referencia del Registro Valor nominal unitario Valor de realización de los valores a la
fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s).
Con mi intervención, el Notario (firma).

Don ..., con DNI ..., en representación de (entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda,

(fecha)

(firma)


ANEXO IV MODELO DE AVAL

La entidad.....(razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados).....,con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado)....., NIF....., en virtud de lo dispuesto por (norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía).....para responder de las

Firma 2 de 2	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016	26/04/2018
	José María Barea Bernal	
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	24/04/2018
	Alcalde	

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	738d000404214904b54968881b5de31a001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/1336 - Fecha Resolución: 24/04/2018





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

obligaciones siguientes (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato)....., ante el Ayuntamiento de Tarifa por importe de (en letra y en cifra).....euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Ayuntamiento de Tarifa, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Tarifa o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número.....

.....(Lugar y fecha)

.....(Razón social de la entidad)

.....(Firma de los apoderados)

(Poderes de representación bastanteados)

ANEXO V MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y NIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3), NIF....., en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

Firma 2 de 2	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016	26/04/2018	José María Barea Bernal
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	24/04/2018	Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	738d000404214904b54968881b5de31a001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/1336 - Fecha Resolución: 24/04/2018



El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Ayuntamiento de Tarifa, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:

Asegurador

(Poderes de representación bastanteados)™

TERCERO: Aprobar el pliego de prescripciones técnicas que ha habrá de regir en el procedimiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Expediente: Contrato Servicios 2018/3.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO PARA EL BALIZAMIENTO DE PLAYAS EN EL LITORAL DE TARIFA

El presente documento tiene por objeto definir las Prescripciones Técnicas particulares que han de regir la contratación del suministro y servicio, para el balizamiento de playas en el litoral de Tarifa en el año 2018 y 2019.


TRABAJOS A REALIZAR.

a) DESCRIPCIÓN DEL BALIZAMIENTO.

El balizamiento de las playas que se determinarán por la Concejalía de Playas del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa se instala con la finalidad de ordenar y compatibilizar sus diferentes usos lúdicos con las zonas reservadas a los bañistas.

El balizamiento se acomodará en todo caso a las instrucciones que ordenen las Capitanías Marítimas competentes y a las órdenes impartidas en nombre del órgano de contratación por el Director de los trabajos, conforme a la normativa vigente en cada momento y, en particular a la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; R.D. 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley de Costas; R.D. 1835/1983, de 25 de mayo, por el que se adopta para las costas españolas el Sistema de

Firma 2 de 2	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016
José María Barea Bernal	26/04/2018
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
Alcalde	24/04/2018

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	738d000404214904b54968881b5de31a001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/1336 - Fecha Resolución: 24/04/2018





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Balizamiento Marítimo de la AISM; Resolución de 2 de septiembre de 1991 del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, sobre balizamiento de playas, lagos y superficies de aguas interiores, señales de temporal y tráfico portuario; Reglamento de Puertos del Estado de 22 de abril de 1998 que modifica el punto 1 de la Resolución ministerial anterior; Instrucción de Servicio n. 5/97, de 23 de mayo, de la Dirección General de la Marina Mercante, sobre balizamiento de playas; NTOIAN Normas Técnicas sobre obras e instalaciones de Ayuda a la Navegación. M.O.P.T. (1986); IALA / AISM Recomendaciones de la Asociación Internacional de Señalización Marítima; R.O.M. Recomendaciones para obras marítimas 0.2190. Acciones en el proyecto de obras marítimas y portuarias. M.O.P.T.

Una vez determinadas por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, las playas cuyo balizamiento constituyen el objeto del contrato, el contratista elaborará el Estudio Técnico detallado de la instalación del balizamiento, levantando los planos correspondientes a cada playa, en los que deberán determinarse la disposición de los tramos de banda litoral, de los canales náuticos y de los cierres laterales. Se comprobarán asimismo por el contratista los posibles servicios afectados que puedan interferir en el transcurso de los trabajos, debiendo tomar las precauciones necesarias, así como contratar con las empresas suministradoras y organismos competentes, para no interferir con ningún servicio, corriendo de su cargo cualquier tipo de afección a los mismos. Corresponderá al adjudicatario la obtención de las preceptivas autorizaciones de las Capitanías Marítimas competentes, así como de los permisos y licencias que sean necesarios para la ejecución de los trabajos. Asimismo, correrá de su cuenta la elaboración del Estudio de Seguridad y Salud previsto en la normativa vigente, caso de ser necesario.

DESCRIPCIÓN DEL BALIZAMIENTO DE CADA PLAYA

1. PLAYA DE ATLANTERRA. TRAMO 2A-ATLANTERRA SUR
Se balizará la zona reservada para baño (con la forma descrita para balizamiento de banda litoral).
Se colocará el balizamiento para 1 canal para práctica de actividades deportivas acuáticas varias.
2. PLAYA DE BOLONIA. TRAMO 1B-BOLONIA
Se balizará la zona reservada para baño (con la forma descrita para balizamiento de banda litoral).
Se colocará el balizamiento para 1 canal náutico para la práctica de actividades deportivas acuáticas varias.
3. PLAYA DE VALDEVAQUEROS. TRAMO 1V-VALDEVAQUEROS
Se balizará la zona reservada para baño (con la forma descrita para balizamiento de banda litoral).
Se colocará el balizamiento para 3 canales para práctica de deportes náuticos (1 escuelas de kite, 1 práctica de kite libre y 1 práctica de windsurf).
4. PLAYA DE LOS LANCES NORTE. TRAMO 1LN-LANCES NORTE
Se balizará la zona reservada para baño (con la forma descrita para balizamiento de banda litoral).
Se colocará el balizamiento para 3 canales para la práctica de windsurf.

Firma 2 de 2	José María Barea Bernal	26/04/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	24/04/2018	Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	738d000404214904b54968881b5de31a001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/1336 - Fecha Resolución: 24/04/2018



Se colocará el balizamiento para 1 canal para la práctica de actividades deportivas acuáticas varias.

Se colocará el balizamiento para 2 canales para práctica de deportes náuticos (1 escuelas de kite y 1 práctica de kite libre).

5. PLAYA DE LOS LANCES SUR. TRAMO 2LS-LANCES SUR

Se colocará el balizamiento para 1 canal náutico para práctica de surf en la zona de La Isla.

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

BALIZAMIENTO DE LA BANDA LITORAL

La zona reservada a baños se balizará mediante una banda litoral formada por una serie de boyas dispuestas en línea paralela a la costa. La distancia a la costa será de 200 m. desde la línea de bajar máxima viva equinoccial.

Las boyas previstas para la banda litoral son de tipo ESFÉRICA, de polietileno, en color amarillo y de 60 cm. Estas boyas se colocarán a una distancia de 50 metros entre ellas, salvo que se especifique otra distancia distinta, en función de las características de cada playa.

BALIZAMIENTO DE LOS CANALES NÁUTICOS

Los canales se dispondrán en las zonas que se utilicen para lanzamiento o varada de embarcaciones de motor o vela, zona de patines o zonas de uso exclusivo para Cruz Roja.

Los canales tendrán un ancho, normalmente, de 50 metros, pudiendo variarse su anchura en función de las necesidades de las embarcaciones (También se podrán variar ligeramente sus alineaciones con respecto a la costa, con el fin de facilitar la salida de las embarcaciones, recomendándose anchuras mínimas de 50 m. en la orilla y máximas de 80 m. en la banda litoral). Se balizarán mediante una serie de boyas dispuestas perpendicularmente a la costa, extendiéndose desde la orilla de costa hasta la banda litoral.

Los canales se señalarán mediante dos boyas de entrada, del tipo CILÍNDRICA, de polietileno, en color rojo, de 80 cm. en el lado de babor en el sentido de entrada desde el mar y del tipo BICONICA, de polietileno, en color verde, de 80 cm. en el lado de estribor.


A continuación se disponen en cada lateral del canal, boyas de forma (cilíndricas y biconicas) y color (rojo y verde o amarillo) semejantes a las de entrada pero de 40 cm. y separadas 25 m. entre sí.

Los últimos 50 m. de cada lateral se balizan mediante una cordada formada por nueve boyas tóricas de 26 cm. de color naranja o amarillo, separadas 5 m. y unidas por un cabo de polipropileno de 18 mm.

BALIZAMIENTO DE LOS CIERRES LATERALES

Cuando no exista un cierre físico de acceso a la zona de baño se podrán disponer cierres laterales en los límites del balizamiento de la banda litoral. Estos cierres tendrán una longitud

Firma 2 de 2	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016
José María Barea Bernal	26/04/2018
Alcalde	24/04/2018
Francisco Ruiz Giráldez	

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	738d000404214904b54968881b5de31a001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/1336 - Fecha Resolución: 24/04/2018





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

de 150 m. y se balizarán mediante una serie de boyas dispuestas perpendicularmente a la costa, extendiéndose desde la banda litoral hasta 50 m. de la orilla. Los cierres se señalarán mediante boyas de tipo ESFERICA de polietileno en color amarillo, de 40 cm. separadas 50 m. entre sí.

SISTEMA DE FONDEO

Las boyas de 60 cm. para el balizamiento de la banda litoral se fondearán independientemente mediante un tren de fondeo compuesto por 2 lastres de hormigón separados 2,50 m. entre sí.

El lastre principal se dispondrá perpendicularmente a la boya y el secundario se orientará hacia el lado del mar. Estos dos lastres quedarán unidos entre sí por un tramo de cadena. De esta manera el lastre situado más hacia mar actúa como anclaje del primero que recibe solamente esfuerzos horizontales ante los que tiene mayor resistencia.

Las boyas de 80 cm. de entrada del canal se fondearán con 3 lastres de hormigón, unidos mediante cadena. Los dos lastres secundarios se orientarán hacia el lado de mar y se dispondrán en forma de pata de gallo. Cada uno de estos lastres se colocará a una distancia de 2,50 m. del principal.

Las boyas de 40 cm. se fondearán mediante 1 lastre de hormigón y cadena, o mediante anclaje del tipo JMR.

Los lastres serán de hormigón armado y tendrán un peso de 125 kg. Serán de forma paralelepípedica, con unas dimensiones de 50*50*22 cm. La armadura será mallazo 10*10*8. En el lastre irá embebida una argolla construida en acero corrugado de 16 mm. de diámetro.

El anclaje JMR es una pieza metálica de dimensiones 25*25 cm. y 30 cm. de altura, en forma de paraguas invertido, con una argolla en la parte vertical. Esta pieza se hincan en el fondo, quedando totalmente enterrada.

La cadena de unión entre las boyas y los lastres será de diámetro 12 mm. para las boyas de 80 cm., de 10 mm. para las boyas de 60 cm. y las de 40 cm.

CARTELES DE SEÑALIZACIÓN

La instalación del sistema de balizamiento se completa con la colocación de carteles de señalización de los canales náuticos, zonas de windsurf y de kitesurf. Estos carteles se sitúan en la playa, a ambos lados del canal, en línea con el balizamiento lateral. Su función será la de prohibir el baño en estas zonas de entrada y salida de embarcaciones.

Los carteles serán metálicos y llevarán las siguientes inscripciones:

- Inscripción del municipio: "Excmo. Ayuntamiento de Tarifa".

Firma 2 de 2	26/04/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016
José María Barea Bernal		
Firma 1 de 2	24/04/2018	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	738d000404214904b54968881b5de31a001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/1336 - Fecha Resolución: 24/04/2018



- Rotulación de “PROHIBIDO EL BAÑO – CANAL NÁUTICO”.
- Pictogramas de los usos permitidos en cada canal, conforme a la normativa vigente.

Los carteles se anclarán al terreno mediante dos postes de tubo cuadrado de dimensiones 35*60 mm. en acero. El anclaje de los postes se realizará mediante hincas en el terreno o por anclaje a perfiles metálicos enterrados en la arena.

b) MANTENIMIENTO DEL BALIZAMIENTO.

Desde la instalación del balizamiento hasta su completa retirada de las playas, correrá a cargo del contratista su MANTENIMIENTO PREVENTIVO que consistirá en un reconocimiento periódico de las instalaciones y sus elementos, comprobándose el estado general del balizamiento, número y estado de las boyas, su alineación, pérdidas, tensado de cordadas, cadenas, grilletes, cabos, anclajes y fondeos y limpieza de incrustaciones.

Asimismo se llevará a cabo el MANTENIMIENTO CORRECTIVO URGENTE de las instalaciones que englobará todas aquellas actuaciones motivadas por avisos por pérdidas de elementos, roturas, revisiones tras temporales y, en general, cualquier actuación necesaria para la reposición o sustitución de los elementos dañados o desgastados, de forma que el balizamiento permanezca en perfecto estado durante cada temporada estival.

c) RETIRADA, LIMPIEZA Y ALMACENAMIENTO.

Finalizada cada temporada estival, se procederá a retirar del mar el balizamiento existente en cada playa, extrayéndose todos los elementos que lo componen: anclajes, lastres, cadenas, grilletes, cabos y boyas.

Una vez retirados todos los elementos, se procederá a su comprobación, limpieza y almacenamiento.

La limpieza de las boyas se hará mediante agua (dulce) a presión, cepillo y espátula. Los elementos metálicos serán endulzados y engrasados.

Una vez limpios y debidamente preparados todos los elementos deberán ser transportados para su almacenamiento, en los depósitos que a dichos efectos serán puestos a disposición por el Ayuntamiento de Tarifa


III. DESCRIPCIÓN DE LAS FASES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

INSPECCIÓN PREVIA Y SUMINISTRO

Tras la elaboración del Estudio Técnico detallado se determinarán las profundidades existentes en las posiciones de las boyas en las distintas playas, especificándose el tipo de fondo existente. Estos datos son necesarios para comprobar la longitud correcta de las cadenas de fondeo y para verificar el tipo de anclaje a emplear.

La inspección será realizada por un equipo formado por un buceador y un ayudante dotado de una embarcación, equipo de buceo autónomo y aparatos de medida.

Firma 2 de 2	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016
	26/04/2018
Firma 1 de 2	José María Barea Bernal
	Alcalde
	24/04/2018
	Francisco Ruiz Giráldez

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	738d000404214904b54968881b5de31a001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/1336 - Fecha Resolución: 24/04/2018





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

El pliego incorpora como anexo el Inventario de elementos de balizamiento de que dispone en propiedad el Ayuntamiento, que serán completados con los que sean necesarios para realizar el balizamiento cumpliendo con las prescripciones de la Autoridad Marítima.

Una vez determinados con exactitud los elementos a suministrar y/o reponer para el balizamiento a instalar en cada playa (boyas, cadenas, anclajes, cabos, grilletes y guardacabos) se realizará la comprobación y preparación de los mismos: montaje de cordadas, medición y corte de cadenas y montaje de los trenes de fondeo.

TRANSPORTE E INSTALACIÓN

En primer lugar se realizará un replanteo previo de la posición de la banda litoral y de los canales. Para ello se situarán en distintos puntos de las playas boyas provisionales a las distancias de la costa determinadas para cada caso, de modo que quede definida la alineación en la que se han de instalar las boyas.

El transporte y colocación de las boyas se hará mediante una embarcación o pontona capaz de transportar los elementos ya montados. La separación entre boyas se controlará mediante un cabo medido en superficie.

Los canales de embarcaciones serán instalados desde tierra o mar, con la ayuda de una pontona propulsada de poco calado.

Una vez depositados los lastres en el fondo serán dispuestos correctamente por un buceador. Todos los lastres situados en fondos de arena a una profundidad inferior a 1,5 m. serán enterrados totalmente, para evitar daños a los bañistas.

La instalación del balizamiento deberá estar finalizada antes del 1 de junio de cada temporada estival. Por circunstancias especiales que así lo requieran, el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa podrá variar este plazo sin que el contratista pueda exigir contraprestación alguna por tal motivo.

MANTENIMIENTO DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL

Se realizará en la forma prevista en el anterior apartado IIb), desde la instalación del sistema de balizamiento hasta su completa retirada de la playa, la cual comenzará el 30 de septiembre de cada temporada estival.

Por circunstancias especiales que así lo requieran, Excmo. Ayuntamiento de Tarifa podrá variar este plazo sin que el contratista pueda exigir contraprestación alguna por tal motivo.

RETIRADA, LIMPIEZA Y ALMACENAMIENTO

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	24/04/2018	Alcalde	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016	26/04/2018	José María Barea Bernal
Firma 2 de 2	José María Barea Bernal					

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	738d000404214904b54968881b5de31a001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/1336 - Fecha Resolución: 24/04/2018	



La retirada y limpieza del material de balizamiento se realizará en la forma prevista por el anterior apartado II.c).

Su almacenamiento en los depósitos que se faciliten por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa deberá producirse en plazo que garantice su integridad frente a las circunstancias meteorológicas adversas.

IV. BALIZAMIENTO PROPUESTO LITORAL DE TARIFA.

- Boyas color verde 80 cm: 14 uds
- Boyas color rojo 80 cm: 14 uds
- Boyas color amarillo 60 cm: 54 uds
- Boyas color rojo 40 cm: 84 uds
- Boyas color verde 40 cm: 84 uds
- Boyas color amarillo 40 cm: 90 uds
- Bloques: 369 uds
- Carteles balizamiento: 14 uds


ANEXOS

ANEXO I: INVENTARIO DE ELEMENTOS DE BALIZAMIENTO DE PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO QUE SE PONEN A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA PARA SU COLOCACIÓN.

ANEXO II: FOTOGRAFÍAS DE ESQUEMA DE MONTAJE DEL BALIZAMIENTO EN CADA PLAYA.

TARIFA a la fecha de la firma electrónica
 JOSE CARLOS BARRAGAN RUBIO
 INGENIERO TECNICO DE OBRAS PUBLICAS.

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	24/04/2018	Alcalde
Firma 2 de 2	José María Barea Bernal	26/04/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	738d000404214904b54968881b5de31a001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/1336 - Fecha Resolución: 24/04/2018





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

ANEXO I: INVENTARIO DE ELEMENTOS DE BALIZAMIENTO DE PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO QUE SE PONEN A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA PARA SU COLOCACIÓN.

Boyas color verde Φ 80	11
Boyas color rojo Φ 80	9
Boyas color amarillo Φ 80 y Φ 60	47
Boyas color verde Φ 40	17
Boyas color rojo Φ 40	7
Boyas color amarillo Φ 40	70
Bloques	138
Cadenas	(2 BIDONES)
Carteles señalización	16 carteles

Firma 1 de 2 Francisco Ruiz Giráldez	24/04/2018	Alcalde
Firma 2 de 2 José María Barea Bernal	26/04/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	738d000404214904b54968881b5de31a001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/1336 - Fecha Resolución: 24/04/2018



ANEXO II: FOTOGRAFÍAS DE ESQUEMA DE MONTAJE DEL BALIZAMIENTO EN CADA PLAYA.

PLAYA DE ATLANTERRA. TRAMO 2A-ATLANTERRA SUR



PLAYA DE BOLONIA. TRAMO 1B-BOLONIA

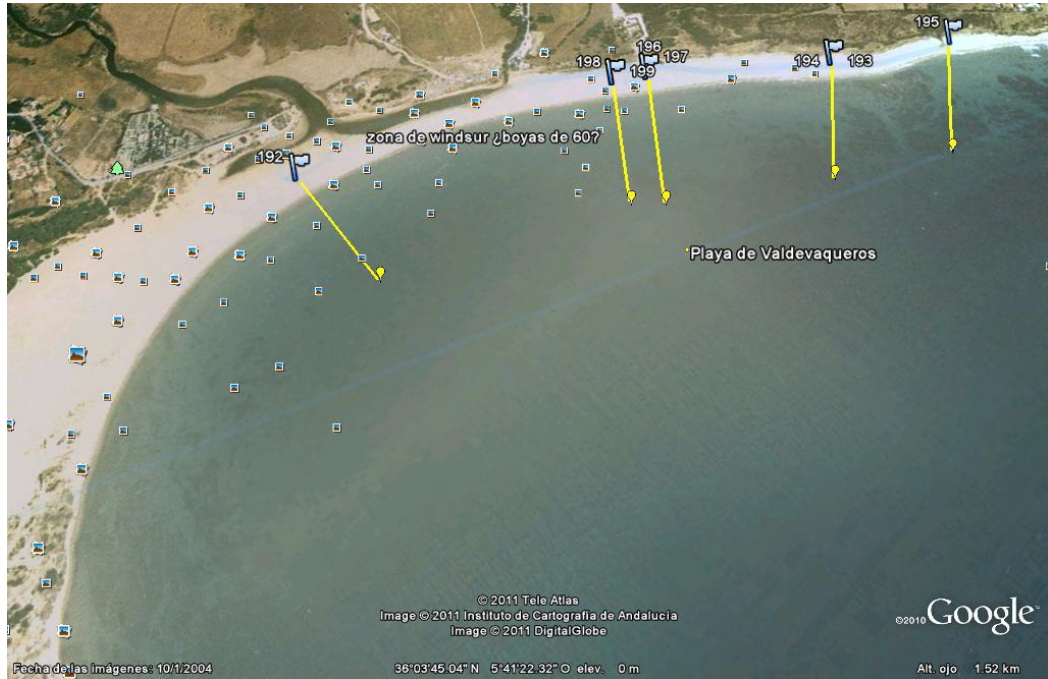


PLAYA DE VALDEVAQUEROS. TRAMO 1V-VALDEVAQUEROS

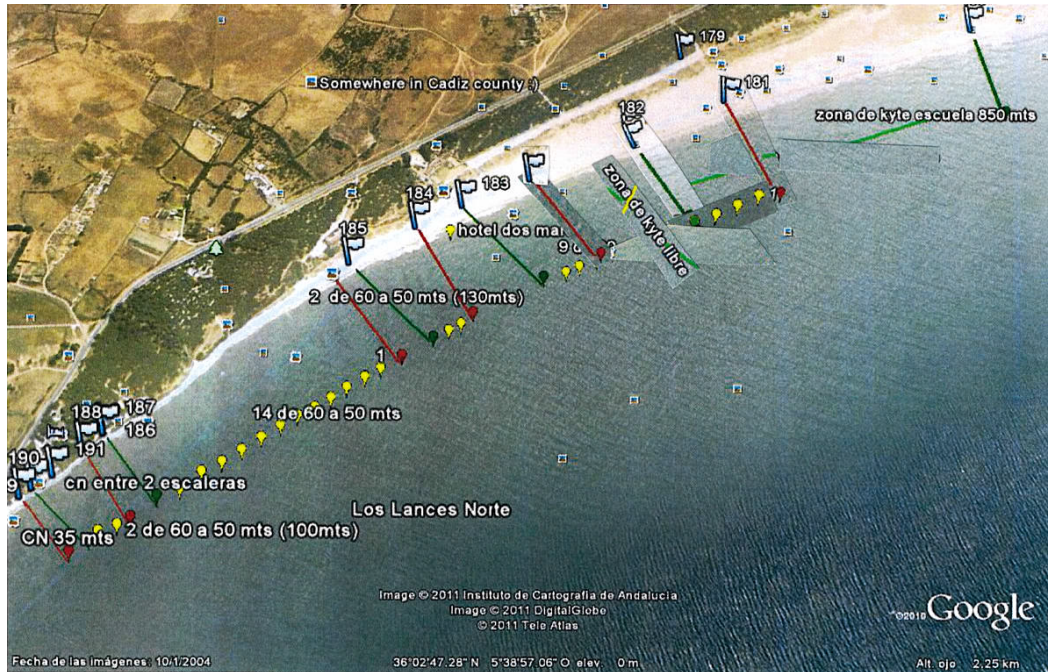
Firma 2 de 2	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016
José María Barea Bernal	26/04/2018
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
Alcalde	24/04/2018

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	738d000404214904b54968881b5de31a001
Url de validación	https://sede.aytotanaga.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/1336 - Fecha Resolución: 24/04/2018





PLAYA DE LOS LANCES NORTE. TRAMO 1LN-LANCES NORTE

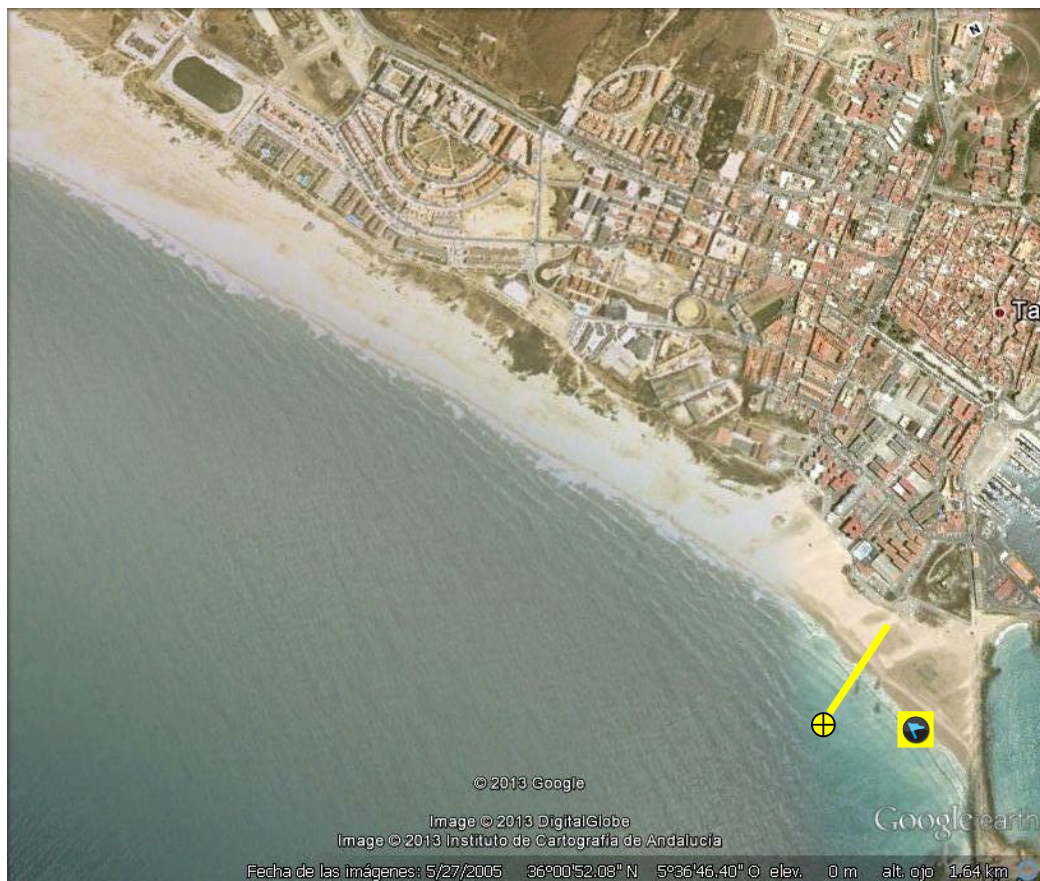


PLAYA DE LOS LANCES SUR. TRAMO 2LS-LANCES SUR

Firma 2 de 2	José María Barea Bernal
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	738d000404214904b54968881b5de31a001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/1336 - Fecha Resolución: 24/04/2018





CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, en el que la adjudicación recaerá en el candidato que efectúe la oferta más ventajosa económicamente para este Ayuntamiento (art. 159 LCSP).

La publicidad se llevará a cabo a través del perfil del contratante que estará insertado en la Plataforma de Contratación del Estado.

El plazo para la presentación de ofertas será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado. Si este plazo finalizara en día inhábil, se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

QUINTO.- Nombrar como responsable del contrato, en los términos del art. 52 del TRLCSP para realizar las funciones que sean necesarias, garantizar la correcta ejecución del contrato y que ello pueda contribuir al cumplimiento de las necesidades que pretenden cubrirse con este contrato a: José Carlos Barragan Rubio.

Firma 2 de 2		Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016
José María Barea Bernal		26/04/2018
Firma 1 de 2		
Francisco Ruiz Giráldez		24/04/2018
Alcalde		

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	738d000404214904b54968881b5de31a001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/1336 - Fecha Resolución: 24/04/2018





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

SEXO.- Del presente Decreto deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre (art. 42 del RD. 2568/1986).

Así lo dijo, firma y manda, el Excmo Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, doy fe, el Secretario General, que certifica, en Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

CÚMPLASE,
El Alcalde

Doy fe,
El Secretario General

Firma 1 de 2 Francisco Ruiz Giráldez	24/04/2018	Alcalde	
Firma 2 de 2 José María Barea Bernal	26/04/2018		Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	738d000404214904b54968881b5de31a001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/1336 - Fecha Resolución: 24/04/2018

